

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO	Código: CT-FO-31		
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Versión No. 01		Página 1 de 8
		Fecha		05 08 2020

MODIFICATORIO No 1 ACLARACIÓN NO 2 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 001-128-2020	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899.999.162-4
CONTRATISTA	NESTOR ARMANDO TORREGROZA PALLARES
Cedula de ciudadanía	72178794
DIRECCION	MANGA CALLE 26 NO 24-75
TELÉFONO	3157415552-3008370668
E-mail	carwashtropical@hotmail.com y/o nearatops1@yahoo.com
CONTRATACION MINIMA CUANTIA.	002-076 - 2020
OBJETO	SERVICIO DE SERVITECA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000.00) IVA INCLUIDO
ADICION No 1	\$12.500.000.00 INCLUIDO IVA
TOTAL CONTRATADO	\$52.500.000.00 INCLUIDO IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
PRORROGA No 1	HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2020
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	15820 DEL 14 DE MARZO DE 2020, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-05-01-02-008-007 servicios de mantenimiento, reparación instalación (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) POR VALOR DE \$40.000.000.00 Y ADICION \$12.500.000.00 del 14 de marzo de 2020

Entre los suscritos: Señor **HÉCTOR VARGAS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 91.067.370 expedida en San Gil, en su calidad de Subdirector General de Contratación de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 484 del 19 de mayo de 2020, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **NESTOR ARMANDO TORREGROZA PALLARES**, representante legal de **CAR WASH TROPICAL** NIT 72178794-6, actuando en nombre propio, quien en lo sucesivo se denominó el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente aclaración, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 24 de julio de 2020, atendiendo a la necesidad del estudio previo se suscribió el contrato de Prestación de Servicios No 001-128-2020, con el contratista señor **NESTOR ARMANDO TORREGROZA PALLARES** y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuyo objeto es:

SERVICIO DE SERVITECA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO y un plazo de ejecución hasta el 20 de septiembre de 2020.

2. Que el 21 de septiembre de 2020 se suscribió la Prorroga No 1 hasta el 22 de diciembre de acuerdo a la necesidad descrita, en el estudio previo y que hace parte del expediente principal.
3. Que 02 de noviembre de 2020, se suscribe Adición No 1 y aclaración No 1 al contrato 001-128-2020 de acuerdo a los soportes allegados para tal efecto, teniendo la necesidad de aclarar que el representante legal del Contrato No 001-128-2020, es el señor **NESTOR ARMANDO TORREGROZA PALLARES**, propietario del establecimiento comercial **CAR WASH TROPICAL** NIT 72178794-6.
4. Que en desarrollo del proceso de contratación de selección de mínima cuantía No 002-076 de 2020 cuyo objeto fue SERVICIO DE SERVITECA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO, se adjudicó a la persona natural **NESTOR ARMANDO TORREGROZA PALLARES**, propietario del establecimiento comercial **CAR WASH TROPICAL**, como persona natural no responsable del IVA de conformidad con el registro único Tributario (RUT) aportado en la propuesta económica del proceso en mención.
5. Que mediante memorando 2020120200104313 ALSGA-PA-DOAS-POLAI-12021 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 El señor Coronel (RA) Carlos Ernesto Camacho Díaz Subdirector General de abastecimientos y Servicios y la señora Supervisora Esmeralda Rodríguez, manifiesta que el señor contratista con fecha 19 de noviembre de 2020, en actualización del RUT, como requisito para la generación de la facturación electrónica, la DIAN lo notificó declarante del impuesto sobre las ventas, por el monto de sus ingresos, por tal razón deberá discriminar el IVA de los servicios prestados a cargo del objeto contractual suscrito con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Por lo anterior, se solicita a la Subdirección de contratación realizar las gestiones pertinentes frente al contrato en el valor aceptado para los efectos legales, fiscales y presupuestales, aplicando el IVA en el saldo, documentos que hace parte integral del presente escrito.

6. Que mediante memorando No 2020120200104313 ALS-PA-DOAS-POLA III-12021, novedades en la ejecución del contrato No 001-128-2020 mediante memorando No 2020130010109163 ALSGC-PRE-13001 del 30 de noviembre de 2020, se registra concepto donde manifiesta el área precontractual integrantes del comité Económico evaluador manifiestan:

En desarrollo del proceso de contratación de SELECCION DE MINIMA CUANTIA No. 002-076-DE 2020, cuyo objeto es: "SERVICIO DE SERVITECA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO", se adjudicó con contrato No. 001-128-2020, a la persona natural NESTOR ARMANDO TORREGROZA PALLARES con establecimiento comercial, denominado CAR WASH TROPICAL por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDO.

Sin embargo, teniendo en cuenta que a la persona a la cual se le adjudicó el contrato es una persona natural no responsable de IVA, de conformidad con el Registro Único Tributario (RUT) aportado en la propuesta económica del proceso en mención, se adjudicó por los mismo CUARENTA MILLONES DE PESOS EXCLUIDO IVA, con el fin de utilizar la totalidad de los recursos asignados para el desarrollo del objeto contractual, traducidos en una mayor cantidad de servicios, de conformidad con el requerimiento del Departamento de Buceo y Salvamento.

Ahora bien, una vez dados los lineamientos por la Dirección Financiera de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, dentro de los cuales se solicitó la actualización del RUT, se encontró que la DIAN modificó su responsabilidad frente al IVA, dejándolo como responsable de este impuesto.

Dada esta situación se hace necesario realizar un modificadorio al contrato No. 001-128-2020, en el cual, el cuadro de precios relacionados se les incluya el IVA, con el fin de que los pagos facturados a partir de la actualización del RUT, sean tenidos en cuenta bajo la referencia de la actualización de estos, tal y como se relaciona a continuación:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO (1)	IVA (1*19%)=2	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA
1	SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS (FILTRO DE ACEITE, DE COMBUSTIBLE Y AIRE) PARA CAMIONETAS LUV DIMAX Y TRAVERSE.	UNIDAD	1	320.000,00	60.800,00	380.800,00
2	SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS (FILTRO ACEITE, DE COMBUSTIBLE Y AIRE) PARA CAMION NKR, NHR Y KODIAK	UNIDAD	1	750.000,00	142.500,00	892.500,00
3	SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS (FILTRO ACEITE, DE COMBUSTIBLE Y AIRE) PARA MICROBUS MASTER	UNIDAD	1	420.000,00	79.800,00	499.800,00
4	SERVICIO DE SUMINISTRO EINTALACION DE POLARIZADO N° 60 Y 80 PARA CAMIONETAS LUV DIMAX	UNIDAD	1	190.000,00	36.100,00	226.100,00
5	SERVICIO DE SUMINISTRO EINTALACION DE POLARIZADO N° 60 Y 80 PARA CAMION NKR, NHR Y KODIAK	UNIDAD	1	190.000,00	36.100,00	226.100,00
6	SERVICIO DE SUMINISTRO EINTALACION DE POLARIZADO N° 60 Y 80 PARA MICROBUS MASTER	UNIDAD	1	330.000,00	62.700,00	392.700,00
7	SERVICIO LAVADO MOTOR CAMIONETA CON VAPORIZADOR MANUAL INCLUYE EL LIMPIEZA CAPO POR EL REVÉS, MANGUERAS Y PIEZAS PLÁSTICAS	UNIDAD	1	16.000,00	3.040,00	19.040,00
8	SERVICIO LAVADO MOTOR MICROBUS CON VAPORIZADOR MANUAL INCLUYE EL LIMPIEZA CAPO POR EL REVÉS, MANGUERAS Y PIEZAS PLÁSTICAS	UNIDAD	1	20.000,00	3.800,00	23.800,00

9	SERVICIO LAVADO MOTOR TIPO CAMION CON VAPORIZADOR MANUAL INCLUYE EL LIMPIEZA CAPO POR EL REVÉS, MANGUERAS Y PIEZAS PLÁSTICAS	UNIDAD	1	40.000,00	7.600,00	47.600,00
10	SERVICIO POLICHADA AT8 PARA CAMIONETAS	UNIDAD	1	180.000,00	34.200,00	214.200,00
11	SERVICIO POLICHADA AT8 PARA MICROBUS	UNIDAD	1	330.000,00	62.700,00	392.700,00
12	SERVICIO LAVADO TAPIZADO TIPO CAMIONETA	UNIDAD	1	180.000,00	34.200,00	214.200,00
13	SERVICIO LAVADO TAPIZADO TIPO MICROBUS	UNIDAD	1	230.000,00	43.700,00	273.700,00
14	INSTALACION DE BOTES EN FIBRA DE VIDRIO TIPO CAMIONETA	UNIDAD	1	290.000,00	55.100,00	345.100,00
15	BALANCEO COMPLETO X 4 RUEDAS	UNIDAD	1	70.000,00	13.300,00	83.300,00
15	SERVICIO DE CAMBIO LLANTA SELLOMATIC R13, R14, R15, R16, R17, R17.5, R18, R20, R21, R22.5 (INCLUYE SUMINISTRO DE VALVULA SELLOMATICA)	UNIDAD	1	24.000,00	4.560,00	28.560,00
16	SERVICIO DE CAMBIO LLANTA PARA MOTO R16, R17, R18, R21 (INCLUYE SUMINISTRO DE NEUMATICO)	UNIDAD	1	33.000,00	6.270,00	39.270,00
17	ALINEACION COMPLETA TIPO CAMIONETA	UNIDAD	1	70.000,00	13.300,00	83.300,00
18	ALINEACION COMPLETA TIPO MICROBUS	UNIDAD	1	80.000,00	15.200,00	95.200,00
19	ALINEACION COMPLETA TIPO CAMION	UNIDAD	1	95.000,00	18.050,00	113.050,00
20	ARREGLO Y DESPINCHE LLANTA MOTO	UNIDAD	1	12.000,00	2.280,00	14.280,00
21	ARREGLO Y DESPINCHE LLANTA SELLOMATIC R13, R14, R15, R16 FRIO	UNIDAD	1	22.000,00	4.180,00	26.180,00
22	ARREGLO Y DESPINCHE LLANTA SELLOMATIC R17, R17.5, R18, R20, R21, R22.5 FRIO	UNIDAD	1	40.000,00	7.600,00	47.600,00
23	ARREGLO Y DESPINCHE LLANTA CON NEUMATICO MONTACARGA REF 300-R15	UNIDAD	1	42.000,00	7.980,00	49.980,00
24	ARREGLO Y DESPINCHE LLANTA CON NEUMATICO MONTACARGA REF 7.00-R12	UNIDAD	1	42.000,00	7.980,00	49.980,00

25	ARREGLO Y DESPINCHE LLANTA CON NEUMATICO MONTACARGA REF 12.00-R20	UNIDAD	1	47.000,00	8.930,00	55.930,00
26	ARREGLO Y DESPINCHE LLANTA CON NEUMATICO MONTACARGA REF 17.5-R25	UNIDAD	1	47.000,00	8.930,00	55.930,00
27	BODYSHUTZ PROTECCION ANTICORROSIVA CAMION (INCLUYE LAVADO A PRESION, LIMPIEZA CON CEPILLO DE GRATA PARTES OXIDADAS, APLICACIÓN ESQUEMA PINTURA ANTICORROSIVA, APLICACIÓN ESQUEMA PINTURA PROTECTORA)	UNIDAD	1	1.200.000,00	228.000,00	1.428.000,00
28	BODYSHUTZ PROTECCION ANTICORROSIVA CAMIONETA (INCLUYE LAVADO A PRESION, LIMPIEZA CON CEPILLO DE GRATA PARTES OXIDADAS, APLICACIÓN ESQUEMA PINTURA ANTICORROSIVA, APLICACIÓN ESQUEMA PINTURA PROTECTORA)	UNIDAD	1	650.000,00	123.500,00	773.500,00
29	BODYSHUTZ PROTECCION ANTICORROSIVA MICROBUS (INCLUYE LAVADO A PRESION, LIMPIEZA CON CEPILLO DE GRATA PARTES OXIDADAS, APLICACIÓN ESQUEMA PINTURA ANTICORROSIVA, APLICACIÓN ESQUEMA PINTURA PROTECTORA)	UNIDAD	1	850.000,00	161.500,00	1.011.500,00
30	LAVADO EXTERNO SUPERIOR E INFERIOR DEL VEHICULO TIPO MOTO, CUATRIMOTO, AUTOMOVIL, CAMIONETA.	UNIDAD	1	20.000,00	3.800,00	23.800,00
31	LAVADO EXTERNO SUPERIOR E INFERIOR DEL VEHICULO TIPO MICROBUS, BUSETA, BUS, CAMION.	UNIDAD	1	47.000,00	8.930,00	55.930,00

32	LAVADO GENERAL DE VEHICULO TIPO CAMIONETA (INCLUYE, LAVADO INFERIOR, EXTERIOR, LIMPIEZA COJINERIA, LIMPIEZA DE TAPETES, ASPIRADO, APLICACIÓN DE AMBIENTADOR, APLICACIÓN DE SILICONA EN LLANTAS, APLICACIÓN DE SILICONA EN PARTES PLASTICAS INTERIORES)	UNIDAD	1	35.000,00	6.650,00	41.650,00
33	LAVADO GENERAL DE VEHICULO TIPO MICROBUS (INCLUYE, LAVADO INFERIOR, EXTERIOR, LIMPIEZA COJINERIA, LIMPIEZA DE TAPETES, ASPIRADO, APLICACIÓN DE AMBIENTADOR, APLICACIÓN DE SILICONA EN LLANTAS, APLICACIÓN DE SILICONA EN PARTES PLASTICAS INTERIORES)	UNIDAD	1	48.000,00	9.120,00	57.120,00
34	LAVADO GENERAL VEHICULO TIPO CAMION (INCLUYE, LAVADO INFERIOR, EXTERIOR, LIMPIEZA COJINERIA, LIMPIEZA DE TAPETES, ASPIRADO, APLICACIÓN DE AMBIENTADOR, APLICACIÓN DE SILICONA EN LLANTAS, APLICACIÓN DE SILICONA EN PARTES PLASTICAS INTERIORES)	UNIDAD	1	80.000,00	15.200,00	95.200,00

Cabe aclarar que el valor asignado para el contrato no será modificado teniendo en cuenta que desde la planeación en la etapa pre contractual, dentro de los recursos asignados para desarrollar este proceso, se tuvo en cuenta dentro del presupuesto oficial la inclusión del IVA, por lo que para lo que resta de la ejecución de este, los valores imputables a este impuesto serán descontados del valor asignado al contrato.

7. El fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1 prescribe:

Artículo 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Y con observancia en la misma Ley en su artículo 26 dispone:

Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Y de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo artículo 40:

Artículo 40.- *Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...), en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1.500, 1.602 y 1.603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio.*

De conformidad con los considerandos anteriores la Agencia Logística de las Fuerzas Militares encuentra procedente realizar la presente Modificación No 1 aclaración No 2 del Contrato N.º 001-128 de 2020.

Que teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato N.º 001-128 de 2020 se encuentra vigente, las partes han convenido las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR ANEXO No 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS, EL cuadro de precios relacionados en el contrato inicial incluyéndoles el valor del IVA con el fin, de que los pagos facturados a partir de la actualización del RUT, sean tenidos en cuenta bajo la referencia de la exigencia de la DIAN que modifica su responsabilidad respecto del IVA dejándole responsable del impuesto, teniendo en cuenta concepto del Comité técnico evaluador- Precontractual, anexo al mismo concepto.

Cabe aclarar que el valor asignado para el contrato no será modificado teniendo en cuenta que desde la planeación en la etapa pre contractual, dentro de los recursos asignados para desarrollar este proceso, se tuvo en cuenta dentro del presupuesto oficial la inclusión del IVA, por lo que para lo que resta de la ejecución de este, los valores imputables a este impuesto serán descontados del valor asignado al contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: ACLARAR que en la prórroga No 1 y Adición No 1 el representante legal del establecimiento de comercio **CAR WASH TROPICAL NIT 72178794-6**, es el señor **NESTOR ARMANDO TORREGROZA PALLARES**, para reconocimiento de pagos con régimen simplificado antes de la corrección por parte de la **DIAN**.

CLAUSULA TERCERA: Se requiere que el **CONTRATISTA** solicite un certificado de modificación a la Garantía Única No. 75-44-101107051 expedida por **ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO** ampliando la vigencia de los amparos por el término de la presente prórroga.

CLAUSLA CUARTA. REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: Para la validez y perfeccionamiento de la presente **Aclaración No 2** se requiere de la firma del Ordenador del Gasto el señor Mag. Adm. Emp. **HECTOR VARGAS RODRIGUEZ** y del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA QUINTA Los demás términos y condiciones del contrato inicial continúan vigentes para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C.,

EL CONTRATISTA,

N. A. Torregroza
NESTOR ARMANDO TORREGROZA PALLARES,
Representante legal
CAR WASH TROPICAL

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

H. Vargas Rodríguez
Mag. Adm. Emp HECTOR VARGAS RODRIGUEZ
Subdirector General de Contratación
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Luz Patricia Hincapié
Elabora: Luz Patricia Hincapié
Profesional Gestión contractual

Esquivel Rodríguez Gómez
Revisa y Aprueba: Esquivel Rodríguez Gómez
Supervisor contrato R01-001-128-2020

Marina Sierra Gómez
REVISAR: Marina Sierra Gómez
Coordinación gestión Contractual (e)